

ha conferido la Carta de Alcalde mayor. Ha Villa
y que la tiene arrebatada y se acordó se respondía á lo
perior dando la lra oxabuena
con lo que se acabo este Ayuntamiento y lo firmaron
los señores =

D. Joseph fernandez
Alcalde

D. Juan de Barrios
Alcalde

D. Juan de Barrios
Alcalde

D. Cristofal
Alcalde

D. Juan de Barrios
Alcalde

En la Villa de Canencia En diez y ocho de Mayo
del año de mil e quinientos e noventa e siete. Yo el Conde
D. Juan de Barrios, de ella. E yo el Conde D. Juan de Barrios
fernandez de Alarcon Alcalde mayor de la villa de Canencia
por el Rey e por el Conde D. Juan de Barrios
que firmaron y se acordó lo siguiente.
Que el Conde D. Juan de Barrios, de la villa de Canencia, de la villa de Canencia
se auto obligó a pagar al Conde D. Juan de Barrios, de la villa de Canencia
manda q. en la villa de Canencia, de la villa de Canencia
se auto obligó a pagar al Conde D. Juan de Barrios, de la villa de Canencia
abarro de Canencia que se auto obligó a pagar al Conde D. Juan de Barrios, de la villa de Canencia
villa y que no acciendo a cada año el D. Juan de Barrios, de la villa de Canencia
a D. Juan de Barrios, de la villa de Canencia, lo que el Conde D. Juan de Barrios, de la villa de Canencia
que el Conde D. Juan de Barrios, de la villa de Canencia, lo que el Conde D. Juan de Barrios, de la villa de Canencia
peda deudo y se auto obligó a pagar al Conde D. Juan de Barrios, de la villa de Canencia
Juan de Barrios, de la villa de Canencia, Dijo q. en la villa de Canencia, de la villa de Canencia